EJECUTIVO 2021-00559-00
Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que fue recibida el 27 de septiembre de 2021.
Bucaramanga, 20 OCT 2021

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga,

Revisada la demanda formulada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TELECOMUNICACIONES - COOPETEL, a través de apoderado judicial, contra NELLY SANCHEZ DE ROBLES, se considera que la parte actora debe subsanar los siguientes defectos:

- Teniendo en cuenta el plan de amortización del crédito allegado, se advierte que en la cuota mensual pactada por la suma de $141.220 se incluye capital e intereses, y como quiera que formula pretensiones por cada cuota por ese mismo valor, más los intereses moratorios, se estaría cobrando intereses moratorios sobre los intereses corrientes, debiendo aclarar dichas pretensiones.
- Debe aclarar la fecha de exigibilidad de cada cuota, pues conforme con el plan de pagos lo era el 30 de cada mes y si pago la cuota de febrero, la de mayo y siguientes vencían el 30 y no el 1° como lo solicita.
- De acuerdo a lo manifestado en el hecho 2, deberá indicar de manera detallada el valor de los abonos realizados, la fecha en que se hicieron y como fueron imputados a la obligación.

En consecuencia, este Despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., y, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda ejecutiva promovida por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TELECOMUNICACIONES - COPETEL, contra NELLY SANCHEZ DE ROBLES según lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Se concede a la demandante el término de cinco días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: Se advierte que la subsanación de la demanda deberá integrarse en un solo escrito, de conformidad con el artículo 93 C.G.P.

CUARTO : Reconocer personería al Dr. IVAN REINEL PADILLA MORENO, como apoderado de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TELECOMUNICACIONES –COPETEL, en los términos y para los efectos en el poder conferido.

Notifíquese,

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 092 hoy,

21 OCT 2021

OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO